

APROBACIÓN NUEVO TEXTO DE REGLAMENTO GENERAL

RECTORÍA

Santiago, 16 de noviembre de 2023.

DECRETO

VISTOS:

- Que, con fecha 15 de noviembre de 2023, la Junta Directiva aprobó las modificaciones al Reglamento General del Instituto Profesional AIEP y el nuevo texto refundido de los mismos, incluyéndose los últimos cambios de estatutos que aumentaron el número de integrantes de la Junta Directiva a nueve, se estableció el voto dirimente del Presidente, se modificó y se modificó la denominación de los Directores Ejecutivos de Sede por Directores de Sede, y de la Dirección Nacional de Recursos Humanos por Dirección Nacional de Personas, además de otros cambios para mejorar el texto.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades conferidas por la reglamentación vigente a la Rectora.

DECRETO:

PRIMERO: Apruébese el nuevo texto refundido y sistematizado del Reglamento General del Instituto Profesional AIEP, cuyo texto se incluye como anexo y que se entiende formar parte del presente Decreto.

SEGUNDO: Se deja sin efecto a partir de esta fecha el Decreto de fecha 20 de enero de 2022 en que se contenía la versión anterior del Reglamento General.

TERCERO: Comuníquese, regístrese y archívese.

MLFB/RNA

Distr.: Rectoría Vicerrectorías

> Direcciones Nacionales Direcciones de Sede

RODRIGO NÚMEZ ARENAS SECRETARIO GENERAL

Archivo

MARÍA LORETO FERRARI BODELON
RECTORA



REGLAMENTO GENERAL

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: El presente reglamento complementa y desarrolla las disposiciones del Estatuto. En consecuencia, las atribuciones, funciones, deberes y obligaciones de las autoridades del instituto son las contenidas en ambos textos normativos.

ARTÍCULO 2°: La Junta Directiva es la máxima autoridad colegiada del instituto. Le corresponderá la dirección y orientación del mismo y la definición de las políticas, objetivos y líneas de acción. Está conformada por nueve miembros designados por el Directorio de Instituto Profesional AIEP SpA uno de los cuales por derecho propio será el Rector(a) de la institución, quien participa de ella sólo con derecho a voz. El quórum para sesionar será de cuatro miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes, dirimiendo el Presidente en caso de empate. La duración de sus cargos será de cuatro años y sólo podrán ser removidos por el Directorio de la sociedad. Será presidida por uno de sus miembros, elegido de entre ellos.

Sus funciones principales son:

- a. Nombrar y remover al Rector(a) y demás autoridades unipersonales de la institución.
- b. Crear y/o modificar las distintas vicerrectorías en las cuales se organiza el instituto profesional.
- c. Pronunciarse y/o ratificar las propuestas de estructura orgánica y funcional de la institución que le sean presentadas por el Rector(a).
- d. Aprobar el presupuesto anual y la apertura o cierre de escuelas, carreras, sedes o cambios en la estructura organizacional.
- e. Aprobar el Plan Estratégico Institucional, los planes de estudio de las carreras y otros programas docentes, así como los demás reglamentos que correspondan.

Para la dirección superior del instituto, la Junta Directiva otorga las atribuciones necesarias al Rector(a) y a sus autoridades superiores, con el fin de garantizar su buena marcha.

El gobierno de la institución es ejercido por autoridades unipersonales y cuerpos colegiados.

Son autoridades unipersonales:

- a. El Rector(a)
- b. El Secretario(a) General
- c. El Vicerrector(a) Académico(a)



- d. El Vicerrector(a) Económico(a)
- e. El Vicerrector(a) de Vinculación con el Medio y Comunicaciones
- f. El Vicerrector(a) de Operaciones
- g. El Vicerrector(a) de Apoyo al Estudiante
- h. El Vicerrector(a) de Transformación y Nuevas Soluciones

Son órganos colegiados consultivos:

- a. El Consejo Superior
- b. El Comité de Rectoría

TÍTULO SEGUNDO

DEL RECTOR(A)

ARTÍCULO 3°: El Rector(a) es el responsable de la marcha institucional y constituye la máxima autoridad unipersonal, además de ser el representante legal del instituto frente al Ministerio de Educación y otros organismos estatales o privados. El Rector(a) es elegido por la Junta Directiva, dura tres años en sus funciones, pudiendo ser renovado por períodos iguales indefinidamente.

ARTÍCULO 4°: Le corresponderá especialmente al Rector(a):

- a. Proponer a la Junta Directiva los planes de desarrollo, políticas y programas de acción en los distintos ámbitos del quehacer institucional.
- b. Proponer a la Junta Directiva la modificación de la reglamentación del instituto, y proceder a decretarla cuando esta lo hubiere aprobado.
- c. Participar con derecho a voz en la Junta Directiva.
- d. Proponer a la Junta Directiva la apertura y/o cierre de escuelas, carreras, sedes, así como las modificaciones de los planes de estudio de las carreras y otros programas docentes.
- e. Proponer a la Junta Directiva la estructura orgánica, y los cambios a la estructura organizacional y funcional de la institución.
- f. Organizar, dirigir, supervisar y evaluar el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad y certificación de calidad nacional y/o internacional al que la organización se adscriba, delegando las acciones que estime pertinentes en las áreas que determine.
- g. Otorgar los diplomas de título.
- h. Presentar anualmente el presupuesto institucional a la Junta Directiva.
- i. Resolver las solicitudes de gracia, condonaciones y/o renuncias, de los estudiantes y dirimir las discrepancias o dudas que se suscitaren en la interpretación de las disposiciones del Reglamento Académico.
- j. Llevar a cabo la política comunicacional del instituto.



- k. Contratar y coordinar los procesos de auditorías de la gestión institucional.
- I. Supervisar y evaluar los proyectos de desarrollo y el funcionamiento de cada una de las sedes.
- m. Coordinar las acciones de los Vicerrectores(as) y Directores(as) de Sede, y evaluar su desempeño, pudiendo delegar la evaluación de estos últimos en el Vicerrector(a) de Operaciones.
- n. Contratar asesorías.

Dependerán del Rector(a) la Dirección Nacional de Personas, la Dirección Nacional de Aseguramiento de la Calidad y la Dirección Nacional de Difusión, quien en todo caso, podrá mediante decreto asignar temporalmente la dependencia de ellas a una vicerrectoría.

Los actos del Rector(a) se materializarán a través de decretos, y se referirán a materias como la formalización de reglamentos, creación de carreras, acuerdos de la Junta Directiva, oferta académica, y otros de carácter general o particular. Los actos del resto de las autoridades unipersonales se materializarán a través de resoluciones, tales como las que fijen el calendario académico, los cambios de nombre social, los planes de desarrollo de escuela, el plan de acción de sedes, entre otros.

TÍTULO TERCERO

DE LA SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO 5°: Existirá un Secretario(a) General, quien es el Ministro de Fe del instituto, y en tal calidad le corresponde refrendar y certificar la documentación oficial. Asimismo, le corresponde además dirigir y supervisar las actividades jurídicas y legales de la entidad. Será designado y podrá ser removido por la Junta Directiva, a propuesta del Rector(a). Durará tres años en el cargo y podrá ser renovado por períodos iguales en forma indefinida.

Son funciones del Secretario(a) General:

- a. Velar por la legalidad de los actos realizados por la institución y los actores que la componen tanto en su relación con el entorno, así como también, en el desarrollo de las relaciones a nivel interno.
- b. Certificar y refrendar con su firma, y de acuerdo a la reglamentación interna, la documentación oficial de naturaleza jurídica tales como: decretos, resoluciones, convenios, títulos, contratos corporativos y otros que por su naturaleza requieran su opinión desde el ámbito de su competencia.
- c. Ser el conservador del Archivo Institucional.
- d. Supervisar el proceso legal de titulación y velar por el registro de titulados que mantiene la Vicerrectoría Académica.
- e. Actuar como secretario de actas de los consejos, y comités institucionales contenidos en este reglamento y en los cuales le corresponda asistir.



- f. Cumplir las funciones de Encargado de Prevención del Delito de acuerdo a la Ley № 20.393, y supervisar el funcionamiento del Código de Ética existente en la institución.
- g. Colaborar en la implementación y desarrollo del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad y sus mecanismos asociados.
- h. Coordinar la relación institucional con el Ministerio de Educación y otras entidades, especialmente públicas.
- i. Realizar todas aquellas actividades que le sean encomendadas por el Rector(a) o la Junta Directiva en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 6°: El Secretario(a) General podrá delegar temporalmente, mediante decreto de Rectoría, todo o parte de sus funciones, en un abogado que, en calidad de subrogante, podrá ejercer el cargo con las facultades que contenga el respectivo decreto. En caso de impedimento o ausencia del Secretario(a) General, será subrogado por quien determine el Rector(a).

TÍTULO CUARTO

DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA

ARTÍCULO 7°: La Vicerrectoría Académica estará a cargo de un Vicerrector(a) Académico(a) y depende del Rector(a). Es la autoridad superior responsable de la gestión de la actividad académica y del resultado de la misma. También es responsable del diseño, desarrollo y evaluación del modelo educativo, así como de los procesos y procedimientos de gestión que este involucra, cautelando el cumplimiento de los estándares de calidad definidos por la institución. Es designado y podrá ser removido por la Junta Directiva a propuesta del Rector(a). Durará tres años en sus funciones y podrá ser renovado por períodos iguales en forma indefinida.

Es subrogado en todas sus funciones por quien determine el Rector(a).

Son funciones del Vicerrector(a) Académico(a):

- a. Proponer al Rector(a) el presupuesto y los requerimientos técnicos para el cumplimiento de las funciones misionales de docencia e innovación, siendo responsable de su correcta ejecución.
- b. Proponer al Rector(a) la creación e implementación de nuevas escuelas y carreras, así como la modificación de sus respectivos planes de estudio.
- c. Coordinar la elaboración y modificación de planes y programas de estudio de las carreras impartidas.
- d. Diseñar, actualizar y evaluar el cumplimiento y efectividad del modelo educativo.
- e. Desarrollar metodologías y sistemas para la evaluación de la gestión y efectividad de la docencia de pregrado e innovación con foco en lo educativo, lo productivo y lo social.



- f. Asesorar al Rector(a) y a las sedes en la definición y evaluación de los parámetros de calidad en la prestación del servicio educativo.
- g. Diseñar, desarrollar y evaluar procesos de inducción del modelo educativo orientados a los distintos estamentos de la institución.
- h. Planificar, organizar, supervisar, coordinar, cautelar y evaluar el quehacer docente, académico y los procesos de titulación en la institución.
- i. Velar por el resguardo de los registros académicos.
- j. Organizar, supervisar, coordinar y evaluar los planes de acción en materias de la operación de la docencia.
- k. Planificar, organizar, supervisar, coordinar, y evaluar el quehacer de la unidad de biblioteca.
- I. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Académico, normas, instrucciones y acuerdos emanados del Comité de Rectoría.
- m. Proponer a la aprobación del Rector(a) y la Junta Directiva, el Reglamento Académico de la institución, y dictar los instructivos internos requeridos para su aplicación.
- n. Asesorar al Rector(a) y a las sedes en la supervisión del cumplimiento de las funciones académicas que les competen y en la evaluación del desempeño en el ámbito de la operación docente.
- o. Resolver las solicitudes de convalidación u homologación, y reconocimiento de competencias específicas.
- p. Proponer al Rector(a), la contratación de las asesorías que sean necesarias.
- q. Proponer al Rector(a) las políticas para la contratación de la planta académica institucional y requerimientos técnicos asociados a la docencia.
- r. Colaborar en la implementación y desarrollo del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad y sus mecanismos asociados a la evaluación de la calidad (a) del servicio educativo y sus procesos asociados, (b) de la docencia de pregrado, (c) de la innovación con foco en lo educativo, lo productivo y lo social, y (d) de la oferta de educación continua para titulados AIEP.
- s. Realizar todas aquellas actividades que le sean encomendadas por la superioridad en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 8°: Para la administración de la actividad académica del Instituto, esta Vicerrectoría tendrá bajo su dependencia a la Dirección Nacional de Escuelas, la cual estará a cargo de un director(a), el cual será designado y removido por el Vicerrector(a) Académico(a), previa aprobación por parte del Rector(a). La Dirección Nacional de Escuelas tendrá como función principal proveer una oferta formativa pertinente e innovadora, conducente a títulos técnicos y profesionales, así como de educación continua para egresados y titulados de acuerdo a las necesidades locales y regionales en donde se imparten los programas de estudio del instituto. Asimismo, esta dirección es responsable de velar por el desarrollo homogéneo y equivalente en todas las escuelas del modelo educativo, realizando el seguimiento y la realización de acciones para mejorar los indicadores de progresión y éxito académicos. La Dirección Nacional de Escuelas tendrá bajo su dependencia a las Direcciones de Escuela.



ARTÍCULO 9°: Corresponderá a las Direcciones de Escuela:

- a. Apoyar disciplinar y técnicamente la actividad académica de las carreras de la escuela a su cargo.
- b. Refrendar, en conjunto con la Vicerrectoría Académica, la nómina de docentes.
- c. Colaborar con la implementación y desarrollo de las funciones misionales de docencia, innovación y vinculación con el medio.
- d. Proponer la creación, modificación o adecuación de carreras, planes, programas y perfiles profesionales en el ámbito de su competencia.
- e. Proponer a la Vicerrectoría Académica el presupuesto de requerimientos técnicos asociados a las funciones misionales.
- f. Colaborar en la implementación y desarrollo del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad y sus mecanismos asociados a la evaluación de la efectividad de los aprendizajes y la calidad de la experiencia estudiantil de los estudiantes.
- g. Realizar todas aquellas actividades que le sean encomendadas por la superioridad en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 10°: Las materias propias de las direcciones de la Vicerrectoría, serán reguladas y definidas mediante resolución específica de la Vicerrectoría Académica.

TÍTULO QUINTO

DE LA VICERRECTORÍA ECONÓMICA

ARTÍCULO 11°: La Vicerrectoría Económica estará a cargo de un Vicerrector(a) Económico(a). Es la autoridad superior responsable de planificar y dirigir los procesos administrativos financieros, a fin de asegurar la sustentabilidad financiera de la Institución en el largo plazo y el aseguramiento de los recursos para sustentar el Plan Estratégico Institucional. Es designado y podrá ser removido por la Junta Directiva a propuesta del Rector(a). Durará tres años en sus funciones, pudiendo ser renovado por períodos iguales indefinidamente.

Es subrogado en todas sus funciones por quien determine el Rector(a).

Son funciones del Vicerrector(a) Económico(a):

- a. Planificar, organizar y supervisar los procesos administrativos y contables.
- b. Consolidar y proponer el presupuesto al Rector(a) para ser sometido a la aprobación de la Junta Directiva, cautelando la ejecución del mismo.
- c. Proponer al Rector(a) las políticas de financiamiento que las sedes requieran y controlar la ejecución presupuestaria de las sedes.
- d. Proponer al Rector(a) las políticas generales de financiamiento e inversión.
- e. Operar y controlar la política de ingresos y recaudación de la institución.



- f. Controlar y auditar las actividades institucionales en el ámbito de la administración de recursos.
- g. Proponer al Rector(a) la designación de funcionarios administrativos y de servicios de su dependencia.
- h. Preparar las proyecciones y los informes económicos y financieros que les sean solicitados por el Rector(a) y autoridades colegiadas superiores.
- i. Asegurar la disponibilidad de recursos suficientes y de manera oportuna para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje y de todas las condiciones de operación requeridas para ello.
- j. Colaborar en la implementación y desarrollo del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad y sus mecanismos asociados.
- k. Realizar todas aquellas actividades que les sean encomendadas por la superioridad en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 12°: Las demás funciones y responsabilidades de cada área dependiente de esta Vicerrectoría, serán reguladas y definidas por resolución específica de la Vicerrectoría Económica.

TÍTULO SEXTO

DE LA VICERRECTORÍA DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO Y COMUNICACIONES

Artículo 13°: La Vicerrectoría de Vinculación con el Medio y Comunicaciones estará a cargo de un Vicerrector(a) de Vinculación con el Medio y Comunicaciones. Es la autoridad superior responsable de proponer, implementar y dirigir las comunicaciones internas y externas, así como las acciones de vinculación del medio de la institución. Es designado y podrá ser removido por la Junta Directiva a propuesta del Rector(a). Durará tres años en sus funciones, pudiendo ser renovado por períodos iguales indefinidamente.

Es subrogado en todas sus funciones y atribuciones por quien determine el Rector(a).

Son funciones del Vicerrector(a) de Vinculación con el Medio y Comunicaciones:

- a. Gestionar interna y externamente las actividades institucionales de vinculación con el medio y velar por su aseguramiento de calidad, así como de los recursos asociados para el cumplimiento de la política y modelo de vinculación con el medio.
- b. Planificar los recursos necesarios para desarrollar adecuadamente la función misional de vinculación con el medio.
- c. Definir y dirigir las estrategias externa e interna de comunicación de la institución, en particular, las estrategias de comunicación con postulantes, estudiantes y titulados, en procesos administrativos y académicos.
- d. Gestionar la relación institucional con la opinión pública y la prensa.
- e. Establecer la estrategia de asuntos públicos.



- f. Velar por el cumplimiento de la política y el modelo institucional de vinculación con el medio.
- g. Establecer y supervisar la estrategia de extensión académica y cultural de la institución.
- h. Colaborar en la implementación y desarrollo del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad y sus mecanismos asociados a la evaluación de la efectividad y calidad de los programas de vinculación con el medio.
- i. Realizar todas aquellas actividades que le sean encomendadas por la superioridad en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 14°: Las demás funciones y responsabilidades de cada área dependiente de esta Vicerrectoría, serán reguladas y definidas por resolución específica de la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio y Comunicaciones.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LA VICERRECTORÍA DE OPERACIONES

ARTÍCULO 15°: La Vicerrectoría de Operaciones estará a cargo de un Vicerrector(a) de Operaciones. Es la autoridad superior responsable de la operación en sedes y de asegurar el desarrollo de la infraestructura para el correcto desempeño del modelo educativo y del adecuado funcionamiento de las sedes. Vela por la estrategia y cumplimiento de seguridad y prevención de riesgos de la institución. Es responsable del desarrollo de las actividades de admisión de postulantes. Es designado y podrá ser removido por la Junta Directiva a propuesta del Rector(a). Durará tres años en sus funciones, pudiendo ser renovado por períodos iguales indefinidamente.

Es subrogado en todas sus funciones por quien determine el Rector(a).

Son funciones del Vicerrector(a) de Operaciones:

- a. Planificar las acciones y recursos asociados a la operación en sedes para asegurar el cumplimiento del modelo educativo.
- b. Controlar la ejecución de cada uno de los procesos institucionales en las sedes.
- c. Planificar y desarrollar el proceso de admisión, disponiendo las acciones y recursos asociados para su correcta ejecución.
- d. Planificar y ejecutar la obtención y habilitación de infraestructura necesaria, dentro de los plazos y estándares de calidad definidos por la institución.
- e. Planificar y ejecutar acciones correspondientes a los planes de contingencia operativa.
- f. Disponer de los medios para la implementación del modelo educativo que asegure la calidad del proceso formativo.
- g. Colaborar en la implementación y desarrollo del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad y sus mecanismos asociados.



h. Realizar todas aquellas actividades que le sean encomendadas por la superioridad en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 16°: Las demás funciones y responsabilidades de cada área dependiente de esta Vicerrectoría, serán reguladas y definidas por resolución específica de la Vicerrectoría de Operaciones.

ARTÍCULO 17°: La Vicerrectoría de Operaciones tendrá bajo su dependencia la Dirección Nacional de Sedes, a cargo de un Director(a) Nacional designado por el Rector(a) a propuesta del Vicerrector(a) de Operaciones. Es la autoridad superior responsable de la gestión integral de las sedes que se le asignen, y de otras unidades organizacionales o funcionales que dependan de ella. El Rector(a) podrá nombrar más de un Director(a) Nacional de Sedes, atendiendo al número de sedes y la mejor administración de las mismas, en cuyo caso deberá establecer el ámbito de las funciones de cada uno de ellos.

En este sentido, es responsable de la ejecución, coordinación y desarrollo de los planes, proyectos e instrucciones que, para las sedes, sean emanados de Rectoría, Secretaría General, vicerrectorías, Dirección Nacional de Aseguramiento de la Calidad y Dirección Nacional de Personas. El Director(a) Nacional de Sedes velará porque en cada sede sean cumplidos los estándares de calidad que se definan para la institución. Durará tres años en sus funciones y podrá ser renovado por períodos iguales en forma indefinida.

Son funciones del Director(a) Nacional de Sedes:

- a. Supervisar la operación de las actividades académicas, administrativas y extraprogramáticas de las sedes en conformidad con las políticas, estrategias y objetivos emanados de la Rectoría y las vicerrectorías correspondientes, supervisando la implementación de las tres funciones misionales en las sedes a su cargo.
- b. Velar por la implementación homogénea y cumpliendo los estándares de calidad del modelo educativo en todas las sedes.
- c. Proponer al Vicerrector(a) de Operaciones las inversiones en infraestructura y equipamiento que estime necesarias para el buen funcionamiento de las sedes.
- d. Proponer al Vicerrector(a) de Operaciones el nombramiento y remoción de los directores de sede para ser sometido a la decisión del Rector(a).
- e. Firmar toda la documentación oficial, interna y externa de las sedes respecto de la cual se le deleguen facultades.
- f. Dar cuenta de las necesidades de las localidades en que se encuentran las sedes a su cargo, para la creación y/o puesta en marcha de carreras.
- g. Velar por la adecuada ejecución de presupuesto de las sedes.
- h. Colaborar en la implementación y desarrollo del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad y sus mecanismos asociados.



i. Realizar todas aquellas actividades que le sean encomendadas por la superioridad en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 18°: Para la ejecución de las actividades y logro de los fines propios de su cargo, el Director(a) Nacional de Sedes tendrá bajo su dependencia la Dirección de Sede. Esta Dirección estará a cargo de un director, el cual será designado y removido por el Director(a) Nacional de Sedes, previa aprobación por parte del Rector(a).

ARTÍCULO 19°: Corresponderá a la Dirección de Sede ser la responsable de la gestión académica y administrativa de la sede, implementando las tres funciones misionales en las sedes a su cargo. Cada sede estará cargo de un director(a) designado por el Director(a) Nacional de Sedes, de quien depende. Durará tres años en sus funciones, pudiendo ser renovado por períodos iguales indefinidamente.

Sus funciones son:

- a. Coordinar y dirigir los procesos académicos y administrativos de cada una de las sedes.
- b. Velar por la aplicación homogénea de todos los procesos emanados del modelo educativo y de gestión institucional.
- c. Dirigir la formación de equipos docentes y de apoyo a la labor académica y administrativa de cada sede.
- d. Representar a la institución en el ámbito geográfico que abarca su sede.
- e. Dirigir el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico Institucional en la sede.
- f. Reportar al Director(a) Nacional de Sedes del cumplimiento de los objetivos y metas específicas encargadas a la sede.
- g. Disponer de los medios para la implementación de las funciones misionales de innovación y vinculación con el medio a nivel local, que asegure la calidad del proceso formativo.
- h. Colaborar en la implementación y desarrollo del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad y sus mecanismos asociados.
- i. Realizar todas aquellas actividades que le sean encomendadas por la superioridad en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 20°: Para el cumplimiento de sus funciones, los Directores de Sede contarán con un cuerpo denominado Consejo de Sede, integrado por el Director(a) de Sede, quien lo preside, el Subdirector(a) de Sede si hubiese, Director(a) Académico, Jefe(a) de Admisión, Director(a) o Jefe(a) Administrativo(a) y el Director(a) o Jefe(a) de Apoyo al Estudiante según el tamaño de la sede respectiva.

ARTÍCULO 21°: Las demás funciones y responsabilidades de las áreas dependientes de esta Dirección serán reguladas y definidas mediante resolución específica de la Dirección Nacional de Sedes, la que deberá contar con la aprobación del Rector(a).

TÍTULO OCTAVO



DE LA VICERRECTORÍA DE APOYO AL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 22°: La Vicerrectoría de Apoyo al Estudiante será dirigida por un Vicerrector(a) de Apoyo al Estudiante, quien será nombrado por la Junta Directiva a propuesta del Rector(a) y podrá ser removido de igual forma. Dura tres años en el cargo pudiendo ser renovado indefinidamente. Es subrogado en todas sus funciones y atribuciones por quien determine el Rector(a).

Es responsable del desarrollo de estrategias que aseguren un adecuado servicio para los estudiantes de AIEP, que favorezcan su progresión académica y retención, con el fin de garantizar la titulación oportuna.

Corresponde al Vicerrector(a) de Apoyo al Estudiante:

- a. Supervisar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la inducción de estudiantes nuevos, su caracterización, los servicios estudiantiles, y rematrícula de estudiantes, así como las iniciativas de apoyo a los estudiantes en general.
- b. Diseñar y establecer estrategias y planes de acción relacionados con la satisfacción de los estudiantes.
- c. Velar por que el desenvolvimiento de la institución sea coherente con la misión, visión y plan institucional, en los ámbitos que le competen.
- d. Velar por la disponibilidad de los mecanismos de apoyo académicos y no académicos.
- e. Organizar, supervisar, coordinar e implementar el seguimiento de egresados y titulados.
- f. Evaluar e informar la situación de empleabilidad e ingresos de los titulados de las distintas carreras y sedes.
- g. Diseñar y establecer estrategias y planes de acción de inserción laboral.
- h. Colaborar en la propuesta de una oferta de educación continua pertinente para los egresados.
- i. Preparar las proyecciones y los informes relacionados con rematrícula y apoyo al estudiante.
- j. Colaborar en la implementación y desarrollo del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad y sus mecanismos asociados de la evaluación de la calidad de la experiencia estudiantil en el área de su competencia.
- k. Realizar todas aquellas actividades que le sean encomendadas por la superioridad en el ámbito de su competencia.



TÍTULO NOVENO

DE LA VICERRECTORÍA DE TRANSFORMACIÓN Y NUEVAS SOLUCIONES

ARTÍCULO 23°: La Vicerrectoría de Transformación y Nuevas Soluciones será dirigida por un Vicerrector(a) de Transformación y Nuevas Soluciones, quien será nombrado por la Junta Directiva a propuesta del Rector(a) y podrá ser removido de igual forma. Dura tres años en el cargo pudiendo ser renovado indefinidamente. Es subrogado en todas sus funciones y atribuciones por quien determine el Rector(a).

Será responsable de proponer, la formulación de la estrategia de innovación digital, que comprenda planes y proyectos prioritarios para enfrentar los desafíos, como también las oportunidades en la educación actual y futura, permitiendo un desarrollo tecnológico coherente, ágil y escalable en el marco del AIEP del Futuro, y apoyar de manera transversal en su ejecución.

Corresponde al Vicerrector(a) de Transformación y Nuevas Soluciones:

- a. Asesorar en la definición de las áreas de transformación que mejoren la experiencia del estudiante docente y colaborador y el modo de hacerlo, identificando aquellas en las que deban aplicarse nuevos procesos o tecnologías; coordinar y ejecutar las diferentes propuestas de transformación y digitalización
- b. Diseñar nuevos modelos operacionales, generando sinergias y resultados más globales y completos.
- c. Supervisar y gestionar los sistemas y tecnologías de la información de la institución.
- d. Fomentar la creatividad y la inteligencia competitiva dentro del sector.
- e. Crear, ejecutar y hacer seguimiento de los proyectos de transformación del quehacer institucional, reportando su retorno, impacto y resultados para la mejora continua.
- f. Buscar el aprendizaje continuo, adaptando la adquisición del conocimiento a la introducción tecnológica e innovación en los procesos.
- g. Dirigir el análisis institucional de datos de la institución y entrega de la información a las distintas unidades.
- h. Gestionar, resguardar y garantizar la calidad de la información, los datos y la información institucional.
- i. Colaborar en la implementación y desarrollo del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad y sus mecanismos asociados.
- j. Realizar todas aquellas actividades que le sean encomendadas por la superioridad en el ámbito de su competencia.



TÍTULO DÉCIMO

DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

DEL CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 24°: El Consejo Superior es un organismo colegiado de carácter consultivo, encargado de velar por la correcta cooperación y gestión de las distintas unidades de la institución dando su opinión en los distintos ámbitos del quehacer de ésta, integrado por el Rector(a), que lo preside, el Secretario(a) General, los vicerrectores, directores de área que reporten a los anteriores, los directores nacionales, los directores de sede, y los directores de escuela. Podrán asistir otras autoridades invitadas excepcionalmente por el Rector(a). Funciona previa citación del Secretario(a) General, a iniciativa del Rector, al menos 2 veces al año o cuando la naturaleza del tema lo haga necesario. Las sesiones constarán en actas que lleva el Secretario(a) General.

DEL COMITÉ DE RECTORÍA

ARTÍCULO 25°: El Comité de Rectoría es un organismo de carácter consultivo y asesor del Rector(a) en materias institucionales que la autoridad considere relevantes para el funcionamiento de la organización. Está integrado por el Rector(a), quien lo preside, el Secretario(a) General, el Vicerrector(a) Académico, el Vicerrector(a) Económico, el Vicerrector(a) de Vinculación con el Medio y Comunicaciones, el Vicerrector(a) de Operaciones, el Vicerrector(a) de Apoyo al Estudiante y el Vicerrector(a) de Transformación y Nuevas Soluciones. Podrán asistir otras autoridades invitadas por el Rector(a).

Las sesiones del Comité de Rectoría se realizarán cada vez que el Rector(a) lo convoque. Serán dirigidas por la máxima autoridad institucional y de sus reuniones se generarán actas elaboradas por el Secretario(a) General.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DE OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS

DEL CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 26°: El Consejo Académico es un organismo colegiado encargado de revisar y definir la estrategia y plan de desarrollo de las escuelas y la operación académica del período, integrado por el



Vicerrector(a) Académico, que lo preside, y por los directores y subdirectores de Escuela y los directores de las unidades dependientes de la Vicerrectoría Académica y otras autoridades invitadas excepcionalmente por el Vicerrector(a) Académico.

El Consejo Académico funciona ordinariamente en forma semestral y extraordinariamente cuando es citado por el Vicerrector(a) Académico, si las circunstancias lo ameritan. Las sesiones constarán en actas que serán custodiadas por la Vicerrectoría Académica.

DEL COMITÉ DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

ARTÍCULO 27°: El Comité de Aseguramiento de la Calidad es un organismo de carácter consultivo que preside el Rector(a), y lo integran el Secretario(a) General, los Vicerrectores(as), el Director(a) Nacional de Personas, el Director(a) Nacional de Aseguramiento de la Calidad, sin perjuicio que se invite a otras personas.

A través de este comité se planifica, coordina y se hace seguimiento al estado de avance de las acciones y decisiones derivadas de la aplicación de los mecanismos de aseguramiento de la calidad implementados por la institución, asignando prioridades en el marco del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad de la institución, que constituye el conjunto de políticas, normativas y procesos aplicados sistemáticamente para garantizar la efectividad del proceso formativo de los estudiantes y su inserción laboral en coherencia con la misión y los propósitos institucionales, el mejoramiento continuo y su capacidad de autorregulación con el fin de asegurar la calidad y lograr la consistencia interna y externa de todo el quehacer institucional. Funciona ordinariamente en forma mensual y de sus reuniones se generan actas custodiadas por la Dirección Nacional de Aseguramiento de la Calidad.

DE OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS

ARTÍCULO 28°: El Rector(a) podrá, por medio de decreto, autorizar la creación de diferentes comités y consejos, que funcionen en forma indefinida con los consiguientes registros, donde se consignarán los asistentes y los acuerdos que se tomen o las coordinaciones que se establezcan. Lo anterior se entiende sin perjuicio que cada unidad pueda crear comités operativos para materias específicas.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DE LAS DIRECCIONES DEPENDIENTES

ARTÍCULO 29°: Las Direcciones y demás áreas dependientes de Rectoría, vicerrectorías, Secretaría General y direcciones nacionales, que no se describen en el Reglamento General, serán definidas y



formalizadas por cada una de las vicerrectorías o Secretaría General en conjunto con la Dirección Nacional de Personas, en su caso.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO

DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 30°: Las situaciones excepcionales, así como aquellas no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Rector(a), o por la autoridad, unipersonal o colegiada, que éste designe en cada caso.